



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:129/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- VIVIENDAS E INMUEBLES DE TABASCO, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 129/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. RIGOBERTO TOME OLVEROS, EN CONTRA DE VIVIENDAS E INMUEBLES DE TABASCO, S.A DE C.V. Y GUTZA IMPORT, S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, en el que se advierte el auto de data seis de octubre de dos mil veinticinco; mediante el cual se fijo el día DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la celebración de la Audiencia Preliminar. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Visto el estado que guardan los presentes autos, del que se encuentra fijada fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar; se hace de conocimiento a las partes del presente asunto que por cuestiones estrictamente administrativas atribuibles a este órgano jurisdiccional y con fundamento en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo; así como en los Lineamientos aunado a la reorganización de la agenda de audiencias y disposiciones administrativas internas de este Juzgado Laboral, se difiere la audiencia fijada para el día doce de febrero de dos mil veintiséis a las nueve horas con treinta minutos, cambiándose únicamente en cuanto al horario.

SEGUNDO: En razón de lo anterior, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se procede a fijar nueva fecha y hora, quedando la misma para el día **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS a las DOCE HORAS**; para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**; que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

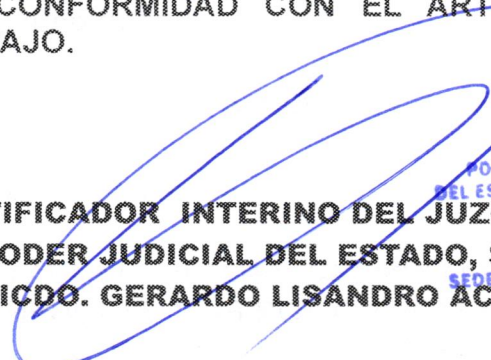
De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para

agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ----- ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO DE 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

